



# **PROGRAMA ANUAL DE EVALUACION A FONDOS FEDERALES 2025**

AYUNTAMIENTO DE XOCHILTEPEC, PUEBLA.



## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>3</b>
<b>MARCO JURIDICO</b> .....	<b>4</b>
<b>CONSIDERACIONES GENERALES</b> .....	<b>7</b>
<b>OBJETIVO GENERAL:</b> .....	<b>7</b>
<b>OBJETIVOS PARTICULARES:</b> .....	<b>7</b>
<b>GLOSARIO</b> .....	<b>8</b>
<b>1) MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2025</b> .....	<b>10</b>
a) <b>ÁREA ENCARGADA</b> .....	<b>10</b>
b) <b>PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PP's</b> .....	<b>10</b>
c) <b>PRODUCTOS PARA ENTREGAR</b> .....	<b>11</b>
d) <b>DIFUSION Y CONOCIMIENTO</b> .....	<b>11</b>
a. <b>PERFIL DEL EVALUADOR</b> .....	<b>13</b>
b. <b>METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES</b> .....	<b>13</b>
c. <b>CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN</b> .....	<b>13</b>
d. <b>PRODUCTOS PARA ENTREGAR</b> .....	<b>14</b>
e. <b>COSTOS DE LAS EVALUACIÓN</b> .....	<b>14</b>
f. <b>SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM</b> .....	<b>15</b>
g. <b>CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS</b> .....	<b>15</b>
a. <b>DIFUSION Y CONOCIMIENTO</b> .....	<b>16</b>
<b>2) EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, EJERCICIO FISCAL 2024</b> .....	<b>17</b>
a. <b>COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES</b> .....	<b>17</b>
b. <b>METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027</b> .....	<b>17</b>
d. <b>CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL PMD 2024-2027, EJERCICIO FISCAL 2025</b> .....	<b>18</b>
e. <b>SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM</b> .....	<b>19</b>
f. <b>DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO</b> .....	<b>19</b>





## INTRODUCCIÓN

Con la finalidad de consolidar el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), el Gobierno Municipal de Xochiltepec utiliza diversas herramientas en el diseño y evaluación del desempeño de los Programas presupuestarios, tales como la Metodología del Marco Lógico (MML), la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), Fichas Técnicas de los Programas Presupuestarios y esquemas de Monitoreo y Evaluación de políticas públicas basadas en evidencia, con lo que se plantea optimizar la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas en correlación con los objetivos y estrategias planteados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

Una vez expuesto lo anterior, es importante contar con una herramienta que permita planear y ejecutar las evaluaciones y contribuir al monitoreo y evaluación de los Programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal de Xochiltepec de tal manera que el PbR permita consolidar el SED. Por este motivo, la Contraloría Municipal, emite el Programa Anual de Evaluación (PAE), a efecto de establecer, Objetivos, Orden cronológico, y Metodología de las distintas evaluaciones a efectuar en el ejercicio 2025.

Es por ello que, con fundamento en los artículos 26 apartado A y C, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 párrafo cuarto, fracción V, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como del artículo 9, fracción VII, 10, fracción V, 46, fracción I y II, 49, 50 fracción IV, 51 y 52 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla; 78 fracción VII, 106 y 195 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, se expide el Programa Anual de Evaluación para el ejercicio fiscal 2024, del Gobierno Municipal de Xochiltepec, Puebla 2024-2027.

Ahora bien, dando cumplimiento al artículo 79 de la Ley General de Contabilidad el cual hace referencia a la obligatoriedad de publicar en la página de internet a más tardar el último día hábil de abril el Programa Anual de Evaluación (PAE).





## MARCO JURIDICO.

**CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA DE  
LOS ESTADOS  
UNIDOS  
MEXICANOS.**

Con fundamentos en el art. 134 el cual establece que Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

“Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen a los respectivos presupuestos en términos del párrafo precedente.”

La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.”

Mediante el artículo 85 fracción I. “Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley, con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”.

*Ley de  
Presupuesto y  
Responsabilidad  
Hacendaria.*

Así como en el Capítulo II en su artículo 110 fracciones I, II, IV y VI de la ley antes mencionada establece que: “La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I.- Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II.- Todas las evaluaciones se harán públicas....

IV.- Establecerán programas anuales de evaluaciones;

VI.- Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.





**Ley de  
Coordinación  
Fiscal**

Con fundamento en su artículo 49 párrafo cuarto, fracción V, establece que "El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurran

**Ley General de  
Contabilidad  
Gubernamental**

recursos de la entidad federativa, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México."

Con fundamento en su artículo 79 Capítulo V, establece que "Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones."

**Constitución  
Política del  
Estado Libre y  
Soberano  
de Puebla**

Menciona que los recursos económicos de que dispongan el Estado, los Municipios y sus entidades, así como los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a que estén destinados





***Ley de Planeación  
para el Desarrollo  
del Estado de  
Puebla.***

En su art. 70 menciona que los Ayuntamientos deberán formular un Programa Anual de Evaluación que permita establecer los instrumentos del proceso de planeación y programas públicos que serán sujetos a seguimiento y evaluación, así como las actividades, los responsables, los calendarios de ejecución y las metodologías para su consecución, en congruencia con la normatividad aplicable; 71: Los resultados que deriven de las acciones de seguimiento y evaluación establecidas en el Programa Anual de Evaluación, deberán ser presentados en informes que permitan identificar recomendaciones cuya implementación contribuya a mejorar el desempeño y retroalimentar los objetivos, metas y estrategias de los Documentos Rectores y derivados del Plan Estatal de Desarrollo; 72: los Ayuntamientos evaluarán los programas y acciones materia de la presente Ley y de los convenios que suscriban, para tal efecto podrán acordar lo siguiente:

La integración de informes de evaluación relacionados a la operación y resultados económicos y sociales de los programas y acciones coordinados,

La integración de un informe anual de evaluación que contenga una estimación de los indicadores sobre los que inciden los programas desarrollados.

Los mecanismos para la evaluación final de los programas y acciones coordinados.

***Ley Orgánica  
Municipal***

La cual establece que son atribuciones de los Ayuntamientos Instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos que los Ayuntamientos, para evitar el rezago social, deberán de implementar medidas que permitan:

Garantizar que la presupuestación, ejercicio, control y evaluación de los recursos municipales se realicen con criterios de oportunidad, equidad y eficiencia.

Mencionado lo anterior se elabora PAE 2025, con el objetivo de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo en el presente ejercicio fiscal, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán.





## **CONSIDERACIONES GENERALES.**

El Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2025 del Municipio de Xochiltepec, se considera en instrumento de Planeación que permita contar con un orden sistemático de la construcción de las evaluaciones desempeño de los distintos Instrumentos de Planeación, por lo que el PAE 2025 tiene como objetivos los siguientes:

### **OBJETIVO GENERAL:**

Instituir un Programa anual de trabajo, en el ámbito del Sistema de Evaluaciones de Desempeño Municipal del H. Ayuntamiento de Xochiltepec, con la finalidad de coordinar las actividades a ejecutar en los procesos de monitoreo, seguimiento y evaluación de Desempeño durante el ejercicio 2024, y de esta manera obtener información que permita mejorar los procesos de planeación y ejecución del gasto.

### **OBJETIVOS PARTICULARES:**

- Fortalecer el modelo de PBR-SED a través del monitoreo y seguimiento de los programas presupuestarios 2025.
- Determinar las acciones de evaluación y monitoreo, así como los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios y a las políticas públicas
- Monitorear de forma trimestral el cumplimiento de Programas Presupuestarios 2025, en materia de política social y en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- Establecer las actividades de monitoreo y seguimiento a los indicadores de desempeño de tipo estratégico de las fichas técnicas alineadas a los programas presupuestarios.
- Monitorear de forma trimestral el cumplimiento de Programas Presupuestarios 2025, en materia de política social y en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT).
- Realizar la vinculación del calendario de obligaciones de cumplimiento de la Auditoría Superior del Estado y el calendario institucional para dar atención en tiempo y forma.
- Definir los tipos de evaluación que se realizarán en el ejercicio 2025, así como los términos de referencia a los que se sujetará.
- Realizar la Vinculación de los resultados de las evaluaciones con mecanismo de seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.
- Realizar la difusión de resultados de monitoreo, seguimiento y evaluaciones mediante la página web oficial del ayuntamiento





## GLOSARIO

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

**APM:** Administración Pública Municipal.

**ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora.

**ASE:** Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Evaluación externa:** la evaluación que se realiza a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de objetividad, independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**FISMUN:** Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

**FORTAMUN-DF:** Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**Indicador de gestión:** aquel que mide el avance y logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y/o servicios públicos son generados y entregados. Incluye los indicadores de actividades y de componentes que entregan bienes y/o servicios para ser utilizados por otras instancias.

**Indicadores de desempeño:** los indicadores con sus respectivas metas corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permite establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr, expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. En otras palabras, los indicadores deben permitir medir resultados: la calidad, no sólo la cantidad, de los bienes y servicios provistos; la eficiencia de las actividades desempeñadas por las dependencias y entidades; la consistencia de los procesos; el impacto social y económico de la acción gubernamental y los efectos de la implantación de mejores prácticas.

**Instancia Evaluadora Externa:** instancias técnicas independientes de las instituciones que ejercen los recursos a evaluar, designadas por las entidades o sus municipios, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados; estas pueden ser personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar.

**LCF:** Ley de Coordinación Fiscal.

**LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LTAIPEP:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** la MIR facilita entender y mejorar la lógica interna y el diseño de los programas presupuestarios, la construcción de la MIR permite focalizar la atención de un programa presupuestario y proporciona los elementos necesarios para la verificación del





cumplimiento de sus objetivos y metas. Asimismo, retroalimenta el proceso presupuestario para asegurar el logro de resultados.

**Metodología de Marco Lógico (MML):** la MML facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución y evaluación de programas presupuestarios; el uso de la MML es cada vez más generalizado como herramienta de administración de programas y proyectos, pues con base en ella es posible: presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de objetivos; evaluar el avance en la consecución de los objetivos y examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación del Desempeño, al que se refiere el artículo 110 fracción IV de la LFPRH.

**PbR:** Presupuesto basado en Resultados.

**PP:** Programas Presupuestarios

**Presupuesto Basado en Resultados (PbR):** es un proceso basado en consideraciones objetivas para la asignación de fondos, con la finalidad de fortalecer las políticas, programas públicos y desempeño institucional cuyo aporte sea decisivo para generar las condiciones sociales, económicas y ambientales para el desarrollo nacional sustentable; en otras palabras, el PbR busca modificar el volumen y la calidad de los bienes y servicios públicos mediante la asignación de recursos a aquellos programas que sean pertinentes y estratégicos para obtener los resultados esperados. Sistema de Evaluación del Desempeño: conjunto de elementos que permiten monitorear, evaluar y dar seguimiento a la política pública y los Programas Presupuestarios con el objeto de mejorar los resultados de los mismos.

**SEDM:** Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal

**SFU:** Sistema de Formato Único.

**SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público

**SRFT:** Sistema de Recursos Federales Transferidos.

**Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, los organismos descentralizados y órgano autónomos que ejecuten Programas Presupuestarios;

**TdR:** A los términos de referencia que definen los objetivos, las características y los aspectos metodológicos con que se realizarán las evaluaciones;

**SFAGEP:** Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla.





## 1) *MONITOREO Y SEGUIMIENTO A LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS 2025.*

El monitoreo y seguimiento se llevará a cabo de forma trimestral, midiendo su avance y observando que la asignación de recursos guarde relación con los objetivos, metas y prioridades contenidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, utilizando la Metodología del Marco lógico.

En el ejercicio 2025 se implementa la construcción de 5 programas presupuestarios lo cuales son:



Una vez realizado el monitoreo y cumplimiento a los programas presupuestarios, esta deberá ser relacionada a las **Fichas Técnicas** de los distintos niveles estratégicos (FIN, Propósito, Componentes).

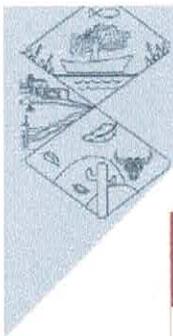
### a) *ÁREA ENCARGADA*

Dentro del Municipio el área encarga del seguimiento será la DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESEMPEÑO, mediante el instrumento aprobado para dar un correcto seguimiento a la programación mediante el SEDM, sistema que permitirá la verificación de cumplimiento de las obligaciones de los PP 2025, estableciendo las medidas para un adecuado seguimiento de las actividades, así como las acciones encaminadas a conocer la operación y resultados de los programas, teniendo la finalidad de identificar problemas en la implementación de los PP, y en su caso, reorientar y reforzar lo programado.

### b) *PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS PP'S.*

Se integrarán 4 reportes Trimestrales y un informe de Cumplimiento Final, de acuerdo con la calendarización siguiente:





Actividades	2024												2025		
	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E	F	M
Aprobación de los PP	X														
Reportes Trimestrales de los				X			X			X			X		

Programas presupuestarios															
Seguimiento y Cumplimiento a los Indicadores (Fichas Técnicas de los PP's)				X			X			X			X		
Informe de cumplimiento Final															X

c) PRODUCTOS PARA ENTREGAR.

De acuerdo con el cronograma anterior los productos a entregar serán:



d) DIFUSION Y CONOCIMIENTO

Se dará de conocimiento a las Unidades Administrativas del H. Ayuntamiento de Xochiltepec la evaluación respecto a las actividades realizadas en el trimestre correspondiente, informando de estatus de avance al presidente municipal.

(<https://www.xochiltepec.gob.mx/>) Así como se informará a cualquier ente externo el avance de manera trimestral de los indicadores programados mediante la integración de Las Fichas Técnicas en cumplimiento a las fechas implementadas por la ASE.

De igual manera se realizará su publicados en la página web del H. ayuntamiento de Xochiltepec así como en la Plataforma Nacional de atendiendo a la obligatoriedad del





Artículo 77 Fracciones V, VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**EVALUACIONES A LOS FONDOS DEL RAMO 33: FAISMUN Y FORTAMUN-DF 2025.**

Las evaluaciones a los fondos federales se llevarán a cabo de forma anual, lo que permitirá medir el desempeño de las acciones comprendidas en el ejercicio fiscal inmediato anterior, dichos trabajos se vinculan en los siguientes PP a evaluar:





**a. PERFIL DEL EVALUADOR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 110 de la LFPRH, dichas evaluaciones pueden ser contratadas a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, tales como:

- Acreditación de estudios superiores en ciencias sociales, ciencias políticas, economía, evaluación de políticas públicas, administración o áreas afines a la temática de la evaluación.
- Experiencia en la realización de: Estudios e investigaciones sobre temas de políticas públicas, evaluación de programas y políticas de desarrollo social, descentralización, seguimiento de gasto público y coordinación interinstitucional. Implementación de evaluaciones mediante los términos de referencias realizados por la Secretaría de Bienestar, SHCP Y SFU del Estado de Puebla, que pueden ser evaluaciones a programas federales o bien evaluaciones a programas de gobiernos estatales.

Además, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables.

**b. METODOLOGÍA PARA LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES**

Los TdR para llevar a cabo las evaluaciones a los fondos federales son emitidos por parte de la Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Planeación y Finanzas, a efecto de establecer los criterios que serán considerados. Por ello, el H. Ayuntamiento tomará dichos Términos de Referencia para llevar a cabo las evaluaciones, los cuales son:

- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN).
- TdR para la Evaluación específica de Desempeño del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF).

**c. CALENDARIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN.**

El tiempo requerido para la elaboración y entrega de la evaluación, es de 12 semanas a partir de la fecha de contratación, bajo el siguiente cronograma:

Tabla 4. Cronograma del proceso de realización de las Evaluaciones FAISMUN y FORTAMUN-DF.

Actividades / Semanas	A	M	J	J	A	S	O
Publicación del PAE 2025							
Contratación de Evaluaciones de Ramo 33							





**XOCHILTEPEC**  
Unidos por la transformación

Recopilación de la Información								
Análisis e interpretación de datos								
Elaboración del Informe								
Presentación de Resultados.								
Atención de observaciones emitidas, en caso de existir.								
Registro de información en el portal del SFU.								
Publicación en la Página web del H. Ayuntamiento.								
Entrega a la Secretaría de Bienestar del Estado de Puebla								

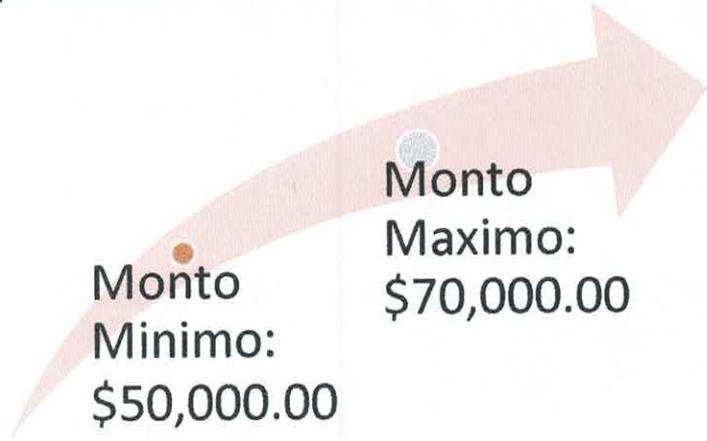
**d. PRODUCTOS PARA ENTREGAR**

Los productos para entregar respecto a las evaluaciones a realizar de FISM-DF y FORTAMUN-DF son:

- Informe Final de Evaluación una para los recursos del FISM-DF y otro para los recursos del FORTAMUN-DF.
- Resumen Ejecutivo FISM-DF y FORTAMUN-DF
- Formato CONAC FISM-DF y FORTAMUN-DF
- Nota Metodológica FISM-DF y FORTAMUN-DF
- Encuestas aplicadas en la realización de la Evaluación.
- Minutas de Trabajo.

**e. COSTOS DE LAS EVALUACIÓN.**

Costo aproximado por evaluación de FAIMUN.





Costo aproximado por evaluación de



**f. SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM.**

Conforme a la coordinación de la Contraloría Municipal y la instancia evaluadora externa, se instrumentará y ejecutará el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de Mejora (Mecanismo ASM), que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La instancia evaluadora externa deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM. En relación con los informes finales que deriven de las evaluaciones del desempeño practicadas, la Contraloría Municipal identificará los hallazgos y/o recomendaciones, para que las direcciones realicen el análisis, la clasificación y definan su postura institucional respecto a la aceptación o no de los posibles ASM.



**g. CONTRATACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LOS FONDOS**

Para las evaluaciones de los fondos se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así también la fuente de financiamiento.





**a. DIFUSION Y CONOCIMIENTO**

Con fundamento en los Artículos 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Punto Vigésimo Sexto de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, los informes finales de las evaluaciones practicadas por el ente evaluador externo contratado para tal fin serán publicados en la página oficial de internet del H. Ayuntamiento, cuyo enlace es el siguiente: <https://www.xochiltepec.gob.mx/> correspondientes, a más tardar 30 días naturales posteriores a su conclusión.

De igual manera, la documentación correspondiente a las evaluaciones en mención será cargada en el Sistema de Formato Único, en conformidad con la normatividad antes citada. Así mismo, y en conformidad con la normatividad en mención. Así mismo, será publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, atendiendo a la obligatoriedad del Artículo 77 Fracción XL de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.





## 2) *EVALUACIÓN DE CUMPLIMIENTO AL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027, EJERCICIO FISCAL 2024.*

La realización de la Evaluación de Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2024-2027, del ejercicio Fiscal 2025, cierra el ciclo del proceso de planeación, asimismo se deberá realizar de tal manera que valore la eficacia y mida la eficiencia, así como la congruencia de la acción del Gobierno Municipal. Por lo que resulta indispensable realizar la Evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, puesto que contiene los objetivos y estrategias de la Administración Pública Municipal, del cual derivan los programas y acciones que llevan a cabo las direcciones y entidades municipales. El tipo de evaluación que aplicará al PMD 2024 - 2027 es "Evaluación específica de Desempeño".

La Contraloría Municipal o instancia evaluadora externa realizarán la evaluación correspondiente que solicita la Ley Orgánica Municipal, ya que dentro de las facultades y obligaciones del Contralor Municipal se encuentran:

- La Planeación, organización y coordinación del Sistema de Control y Evaluación Municipal.
- Comprobar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos y valores tenga el ayuntamiento.
- Practicar auditorías a efecto de verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos y la honestidad en el desempeño de sus cargos de los servidores públicos.

Ambas partes delegan la revisión exhaustiva del cumplimiento de cada una de las acciones realizadas con los recursos Financieros erogados para el bienestar del Municipio a una consultoría especializada en realizar dichas evaluaciones para realizar un comparativo conforme a los ejes contenidos en el Plan del ejercicio 2025.

### a. *COORDINACIÓN DE LAS EVALUACIONES.*

La Contraloría Municipal fungirá como instancia coordinadora de las acciones evaluativas entorno al Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027 del ejercicio fiscal 2025, de acuerdo con sus atribuciones.

### b. *METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027*

El Plan Municipal de Desarrollo 2024 - 2027 se evaluará con términos de referencia de Evaluaciones (TDR) específicas de desempeño emitidas y aprobadas por el H. ayuntamiento. La Evaluación Específica de Desempeño es una valoración del desempeño de los programas en el PMD durante el ejercicio fiscal 2025.





Tabla 4. Cronograma del proceso de realización de las Evaluaciones FAISMUN y FORTAMUN-DF.

Actividades	2024												
	A	M	J	J	A	S	O	N	D				
Publicación del PAE 2025 en la página oficial web.													
Integración del informe final de la evaluación del Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027, Ejercicio Fiscal 2024													

NOTA: Los plazos de ejecución quedan sujetos a las modificaciones que considere el H. Ayuntamiento.

c. *COSTO DE LA EVALUACIÓN.*

- a. Costo aproximado por evaluación de FAIMUN.



La evaluación al PMD 2024 – 2027 se podrá pagar de Participaciones o Recursos Propios, dependiendo de la suficiencia presupuestaria que permita contratar a la instancia evaluadora, siempre respetando los principios de economía, con la finalidad de no afectar el erario del H. Ayuntamiento de Xochiltepec, Puebla.

- d. CONTRATACIÓN DE LA EVALUACIÓN AL PMD 2024-2027, EJERCICIO FISCAL 2025





Para la evaluación al PMD 2024-2027 Ejercicio Fiscal 2024 se establecerá el tipo de contratación, unidad responsable de hacer la contratación, así como la fuente de financiamiento.

**e. SEGUIMIENTO DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA ASM.**

De acuerdo con lo que establezca la Contraloría Municipal como área coordinadora, se instrumentará y ejecutará el Mecanismo para el Seguimiento a los Aspecto Susceptibles de respecto a los hallazgos entregados en la Evaluación al Plan Municipal, que establece los criterios específicos y regula el proceso desde la identificación de los ASM, el seguimiento de su implementación y hasta su conclusión, conforme a las disposiciones legales aplicables para la mejora de la calidad del gasto.

La Contraloría Municipal deberá entregar los Aspectos Susceptibles de Mejora a los responsables, y los informes finales practicados, así como los hallazgos y recomendaciones que se deriven de dichos informes, como parte del Mecanismo ASM, en relación con el informe final que deriven de la evaluación del desempeño practicada.

**f. DIFUSIÓN Y CONOCIMIENTO.**

La Evaluación específica de desempeño del PMD 2024-2027 presenta los resultados de los objetivos y metas establecidos en el ejercicio fiscal 2024, el cual deberá de darse de conocimiento al presidente municipal y las Unidades Responsables del Gobierno Municipal. Por tal motivo, y en concordancia con el Artículo 79 de la Ley General de Contabilidad, la evaluación específica de Desempeño del Plan Municipal de Desarrollo será publicada en la página de internet oficial del Ayuntamiento, del cual el enlace es el siguiente: <https://www.xochiltepec.gob.mx/>.

**FIRMAS DE AUTORIZACION**

  <p>PRESIDENCIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO XOCHILTEPEC, PUEBLA. 2024 - 2027</p>	  <p>CONTRALORIA MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO XOCHILTEPEC. PUEBLA 2024 - 2027</p>
<p><b>C. ALEX OMAR RODRIGUEZ CARVENTE</b> <b>PRESIDENTE MUNICIPAL DEL</b> <b>AYUNTAMIENTO DE XOCHILTEPEC,</b> <b>PUEBLA.</b></p>	<p><b>C. GREGORIO NASARIO FUENTES</b> <b>GUTIERREZ</b> <b>CONTRALOR MUNICIPAL DEL</b> <b>AYUNTAMIENTO DE XOCHILTEPEC,</b> <b>PUEBLA.</b></p>